

ANUNCIO

El Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante decreto INVER-00074-2025 de fecha 08 de julio de 2025, ha resuelto aprobar lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA INTRODUCCIÓN DE MEJORAS PRODUCTIVAS Y LA POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. AVANZA PYME.

Mediante esta convocatoria pública de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante IEDT) publicadas en el BOP nº 201 de 21 de octubre de 2008 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos del IEDT, que determina que su objeto general es la promoción, participación y gestión, de forma directa e indirecta, de cuantas acciones o iniciativas, tanto públicas como privadas, vayan encaminadas a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz, y conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras, la competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y planificación en el territorio provincial, se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones que se regulará por lo siguiente:

Base 1. Objeto de las ayudas.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se destinarán a la ejecución de proyectos de mejoras o nuevos procesos productivos que comporten la adaptación empresarial a nuevas exigencias de su entorno a la vez que el mantenimiento y/o un incremento neto de los puestos de trabajo, en consonancia con la línea estratégica B.3, mejoras productivas y potenciación de la actividad económica, del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (IEDT). Estos proyectos deben tener un carácter relevante y tractor en la cadena de valor de la actividad correspondiente.

Base 2. Entidades beneficiarias.

Las personas o entidades solicitantes que podrán acceder a estas ayudas son:

- Pequeñas y medianas empresas, entendidas según la definición dada por la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, como aquellas

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

- Autónomos, definidos como personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena.

Además deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que hayan mantenido su actividad de modo ininterrumpido al menos desde el 1 de enero de 2022.

- Que tengan un centro de trabajo ubicado en la provincia de Cádiz y que será el que se vincule a las actuaciones subvencionadas.

Por otro lado, se excluyen de esta convocatoria de subvenciones las asociaciones, las fundaciones y las entidades sin ánimo de lucro.

Base 3. Requisitos.

Con carácter general, las personas y entidades solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes siempre que, en función de su naturaleza, les resulten aplicables:

- a) Documentar en la memoria que se presenta con la solicitud las actuaciones del proyecto para el que se solicita subvención. En cualquier caso, el proyecto o programa de actividades debe contribuir a la mejora y fortalecimiento del sector al que pertenezcan, y ser viable en el sentido de resultar técnicamente ejecutable, económicamente sostenible y que garantice la consecución de los objetivos propuestos en los plazos previstos.
- b) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, así como las obligaciones frente la Seguridad Social, previamente a la propuesta de resolución de concesión.
- c) No hallarse incurso en procedimiento de reintegro por subvenciones anteriormente concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz o el IEDT. En este sentido, se considerará que la persona o entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tenga deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones en período ejecutivo o, en caso de que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. También se considerará que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



- d) No encontrarse en ninguna de las otras circunstancias que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18.11.2003).
- e) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de una infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo durante el año anterior a la convocatoria. Si han estado sancionadas, deben de haber aplicado las medidas correctoras previstas y haber abonado las cantidades requeridas para este concepto.
- f) No haber sido sancionada por una resolución administrativa firme o condenada por una sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- g) No tener la consideración de empresa en situación de crisis, de acuerdo con la definición incluida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías), de fecha 31 de diciembre de 2019.

El cumplimiento de los requisitos se debe acreditar mediante la firma de la declaración responsable adjunta a la solicitud de la ayuda.

Base 4. Cuantía de las ayudas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 51/241AN/470, con cargo a la retención de crédito 220250002325, siendo el crédito máximo disponible de 700.000,00€, sin perjuicio de que este importe pueda ser ampliado si existiera disponibilidad presupuestaria para ello y las circunstancias así lo aconsejan.

La subvención para las personas o empresas beneficiarias será de hasta un 85% del gasto elegible con un máximo de 200.000,00 € y un mínimo de 5.000,00 € de ayuda por proyecto.

Sólo se podrá subvencionar una única solicitud por persona o empresa beneficiaria.

Base 5. Proyectos subvencionables.

Se consideran subvencionables los proyectos que se ajusten a alguna o algunas de las siguientes actuaciones:

1. Implantación de certificaciones o nuevos modelos o estrategias de trabajo.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



- Desarrollo de estrategias de marketing, mejora de la presencia en línea, redes sociales y posicionamiento SEO.
- Certificación en normativas de calidad, medio ambiente, riesgos y seguridad, I+D+i, eficiencia energética, responsabilidad social o tecnologías de la información.
- Productividad y optimización de procesos.
- Implantación de modelos de trabajo flexible y de medidas de conciliación e igualdad.

2. Dinamización empresarial y el fomento de la cooperación sectorial.

- Organización de jornadas, seminarios, talleres o eventos sectoriales, que contribuyan a la formación, actualización y promoción de las actividades económicas.
- Acciones de comunicación y difusión, incluyendo el diseño, edición, producción y distribución de material en formato digital o impreso, tales como revistas, catálogos, folletos, merchandising y otros soportes que favorezcan la visibilidad de la actividad económica. Se excluyen los materiales netamente publicitarios y las aportaciones a través de redes sociales.

3. Programas o talleres de formación con una duración mínima de 20 horas lectivas, conducentes a la adquisición o mejora de las competencias profesionales.

4. Contratación de personas en situación de desempleo, siempre que el personal no haya sido contratado anteriormente por la empresa o persona autónoma. Las personas contratadas no podrán tener grado de parentesco, por consanguinidad o por afinidad, de primer o segundo grado con personal directivo, propietario o accionista mayoritario, en el caso de empresas, o con la persona física beneficiaria de la subvención en el resto.

Base 6. Gastos subvencionables.

Para que los gastos sean elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán:

- Responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resultar estrictamente necesarios.
- Estar devengados en el periodo de ejecución, excepto los gastos asociados a la emisión del informe de auditoría.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



- Estar abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- No tener un coste superior al valor de mercado.
- Pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

1. *Implantación de certificaciones o nuevos modelos o estrategias de trabajo.*

- Contratación de prestación de servicios.
- Costes laborales del personal directamente vinculado con el desarrollo del proyecto en proporción a su dedicación al mismo.
- Suministro de materiales fungibles o no inventariables.

2. *Dinamización empresarial y el fomento de la cooperación sectorial.*

- Contratación de prestación de servicios.
- Honorarios de ponentes especializados.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento de ponentes, aplicándose los límites establecidos en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el Grupo I.
- Alquiler de espacios, mobiliario expositivo, equipos técnicos, material promocional, seguridad, limpieza y publicidad en medios de comunicación y redes sociales. Se excluye la financiación de publicidad en la que sólo figure el nombre comercial de la persona o entidad beneficiaria sin relación con el evento o proyecto subvencionado.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento de organizadores a las jornadas, seminarios, talleres o eventos sectoriales, aplicándose los límites establecidos en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el Grupo 2.
- Costes laborales del personal directamente vinculado con el desarrollo del proyecto en proporción a su dedicación al mismo.
- Suministro de materiales fungibles o no inventariables.

3. *Programas o talleres de formación.*

- Alquiler de instalaciones, plataformas virtuales y/o equipos didácticos.
- Adquisición de material didáctico fungible.
- Contratación de docentes o consultoras especializadas para el desarrollo de actividades de formación.
- Costes laborales del personal propio que desarrollen las tareas docentes en función de las horas de dedicación.

4. *Contratación de personas en situación de desempleo.*

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==			



- o Costes laborales del personal de nueva incorporación durante un periodo máximo de 12 meses.
- o Suministro de equipos de protección individual.

Con carácter general, serán subvencionables los gastos asociados a la emisión de informes de auditoría, debiendo incluirse el importe previsto de estos gastos como parte del presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención.

También con carácter general, para los gastos de adquisición de bienes o prestación de servicios que superen las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de ofertantes o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En cualquier caso no se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, incluido el IVA.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.
- Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día.
- Los conceptos salariales o facturas por prestación de servicios o entrega de bienes de cargos directivos o equivalentes.
- Gastos vinculados a la preparación del dossier técnico y/o administrativo para la solicitud de la ayuda y, en general, cualquier gasto de gestión de la solicitud.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento excepto en los casos previstos en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



- Gastos en que el proveedor y el solicitante tengan vinculación, excepto justificación expresa que deberá ser valorada por el órgano instructor del procedimiento. A los efectos de esta convocatoria, se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos que establece el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los gastos de estructura necesarios para el normal funcionamiento de la entidad beneficiaria o de mantenimiento de sus instalaciones.
- Gastos incluidos en facturas en las que figuran conceptos genéricos.
- Cualquier otro gasto de naturaleza distinta a los recogidos en el apartado anterior.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la contratación menor, la persona o entidad beneficiaria deberá de solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

No exime de la obligación de la solicitud de las 3 ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

En el caso que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, la empresa deberá aportar un certificado que motive las especiales características que comporten que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, habiéndose justificado expresamente en una memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta más económica.

Base 7. Periodo de ejecución de los proyectos.

Los proyectos subvencionados deberán comenzar y finalizar su ejecución dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de octubre de 2025, ambos inclusive.

El plazo de ejecución indicado no podrá ser objeto de prórroga o ampliación.

Base 8. Órganos competentes.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona que ostente la titularidad y facultades de la Presidencia del IEDT, competencia que es delegada en la Vicepresidencia del IEDT en virtud del Decreto SECRE-00058-2023, de 25 de julio de 2023.

La competencia para la resolución del procedimiento también recae sobre la persona que ostenta la Vicepresidencia del IEDT por delegación de la Presidencia.

Se establece una Comisión encargada de valorar las solicitudes en función de los criterios establecidos en esta convocatoria, con la siguiente composición:

- Quien ocupe el cargo de Administración General o bien de Dirección Gerencia del IEDT, que ostentará la Presidencia de la Comisión.
- Titular de la Jefatura o Responsable del Servicio o Departamento del IEDT al que se encomiende la gestión de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria.
- Dos personas con perfil técnico pertenecientes al IEDT.
- Una persona con perfil técnico perteneciente al Servicio o Departamento del IEDT al que se encomiende la gestión de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, que ostentará la Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por personas expertas en las materias para las que se considere necesario asesoramiento.

Base 9. Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria es el de concurrencia competitiva que prevé el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones comprenderá las siguientes fases:

1ª FASE: Presentación y recepción de solicitudes.

a) PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud de subvención se dirigirá a la Vicepresidencia del IEDT y se deberán cumplimentar de forma telemática mediante el procedimiento de tramitación habilitado denominado "Solicitud de subvención AVANZA PYME" en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>). El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la

Código Seguro De Verificación	kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==		



transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados junto a la solicitud.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Cádiz. En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, el Órgano instructor del procedimiento podrá ampliar este plazo a tres días hábiles consecutivos siguientes, en el cual estará disponible dicho trámite.

Para poder realizar el trámite, el solicitante deberá disponer de certificado digital de la persona física si es autónomo o de representante de persona jurídica si se trata de empresa. En el caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, deberá acreditar dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria).

Podrá presentarse, por cada solicitante, una única solicitud correspondiente al proyecto para el que se solicita la subvención. En caso de que se presente más de una, solo se tendrá en cuenta la última que se haya presentado en plazo.

Toda la tramitación de la subvención se efectuará en un mismo expediente electrónico al que tendrá acceso durante toda la tramitación y desde el cual podrá aportar, descargar o acceder a la documentación presentada, así como consultar la fase en la que se encuentra y cumplimentar los actos de trámite, incluida la justificación.

El acceso al expediente se realizará en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz a través de la carpeta ciudadana, para lo que será necesario identificarse con el certificado digital del solicitante.

b) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud vendrá acompañada de los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva del proyecto que recogerá los siguientes epígrafes:

- Denominación, descripción y objetivos del proyecto.
- Lugar de la actuación.
- Cronograma de actividades.
- Presupuesto.
- Autobarefacción.

Código Seguro De Verificación	kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48	
Observaciones		Página	9/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==			

- Medios de difusión y publicidad.
2. En caso de no prestar el consentimiento u oponerse a la consulta, mediante el formulario de la solicitud, deberán presentarse los documentos acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social.
 3. En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables del IEDT, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros-IEDT" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.

<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>
 4. En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.
 5. Informe de número medio de trabajadores en el ejercicio 2024 de la Seguridad Social.
 6. Respecto a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 el Impuesto de sociedades o cuarto trimestre del IRPF (Modelo 130), según sea el caso.
 7. Documentación acreditativa de la ubicación del centro de trabajo.
 8. Certificado censal del IAE expedido por la Agencia Tributaria.
 9. En el caso de autónomos, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o equivalente.

2ª FASE: Admisión/Inadmisión de solicitudes.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación presentada, si alguna o algunas no reúnen los requisitos que establece esta convocatoria, se publicará anuncio en el Tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, para que en un plazo de 10 días hábiles, rectifique el defecto o adjunte los documentos preceptivos. De acuerdo con el que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si no lo hiciera, se considerará que desiste de su petición, previa resolución.

Para cumplimentar el acto de trámite de la subsanación y aportar la documentación se tendrá que acceder al expediente electrónico de la forma indicada anteriormente.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



El órgano instructor podrá realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que servirán de base para formular la propuesta de resolución, pudiendo requerir cuanta documentación estime necesaria para completar el expediente.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes comporta la inadmisión de la solicitud.

Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada y definitiva de los admitidos y no admitidos para la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos para ser beneficiario, que se publicará en el Tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

3ª FASE: Valoración de solicitudes.

La comisión constituida al efecto procederá a la valoración de las solicitudes que hayan sido admitidas aplicando para ello los criterios establecidos en esta convocatoria, elaborando a tal efecto un informe que trasladará al órgano instructor.

Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

4ª FASE: Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Cádiz, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que todas las solicitudes presentadas fueran propuestas para adquirir la condición de beneficiarias de la subvención, también tendrá carácter de definitiva.

Asimismo la propuesta debe contener las solicitudes que forman parte de la lista de reserva, si procede, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida.

5º FASE: Propuesta de resolución definitiva.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Cádiz y deberá ser aceptada por los solicitantes propuestos en un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de la publicación. En el caso de que la aceptación de la subvención no se presente en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

En el supuesto que alguna de las personas o entidades propuestas para ser beneficiaria de la subvención desista de la solicitud, se podrá proponer la concesión de la subvención a los integrantes de la lista de reserva por orden de puntuación, sin necesidad de una nueva convocatoria y siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes, que seguirá el mismo trámite definido en el párrafo anterior.

Para cumplimentar el acto de trámite de la aceptación o renuncia se tendrá que realizar a través del apartado habilitado en el expediente electrónico de la forma indicada anteriormente.

La propuesta de resolución ya sea provisional o definitiva en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

6ª FASE: Resolución definitiva.

El otorgamiento de la subvención se resolverá mediante resolución de la Vicepresidencia del IEDT, siendo definitiva en vía administrativa. Esta será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo los extremos ya descritos para la propuesta de resolución, publicándose en el Tablón de Edictos de la Diputación de Cádiz.

Base 10. Criterios de valoración.

La puntuación de cada solicitud se obtendrá aplicando el siguiente baremo:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1. En relación al tipo de proyecto presentado:	
Contratación de personas en situación de desempleo	20
Programas o talleres de formación	15
Implantación de certificaciones o nuevos modelos o estrategias de trabajo	10
Actuaciones de dinamización empresarial y fomento de la cooperación sectorial	5

Código Seguro De Verificación	kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==		



2. Por cada nuevo contrato laboral de personas en situación de desempleo derivado del desarrollo de las actuaciones subvencionadas	2
3. En función de los temas transversales de los proyectos:	
Proyecto que incluya la implantación de medidas de igualdad (*)	5
Proyecto que incluya la implantación de medidas de conciliación (*)	5
Proyecto que incluya medidas que reduzcan el impacto ambiental (*). No es valorable el que sea el objeto principal de la actividad subvencionada.	5
4. En función al tamaño de la empresa solicitante:	
Autónomos/as o empresas con volumen de negocio de hasta 1.000.000,00 €	15
Autónomos/as o empresas con volumen de negocio superior a 1.000.000,00 € y hasta 5.000.000,00 €	10
Autónomos/as o empresas con volumen de negocio superior a 5.000.000,00 €	5
5. En relación al número de habitantes de la localidad donde se desarrollan las actuaciones del proyecto:	
Población menor a 10.000 habitantes.	15
Población menor a 20.000 habitantes.	10
Población mayor de 20.000 habitantes.	5

(*) No serán valorables las meras menciones al respeto de los principios, las referencias a medidas generalistas y similares.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizarán las que obtengan mayor puntuación en el primer criterio de valoración inicial. De persistir el empate, se aplicará la misma regla sucesivamente con los criterios en el orden que aparecen en el punto anterior, hasta deshacer el empate.

Si aún así fuese imposible deshacer el empate, se priorizarán las solicitudes atendiendo al orden de llegada según el registro electrónico -prior tempore potior iure-.

Base 11. Plazo de resolución y recursos.

El plazo máximo para emitir la resolución y notificar será de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria. Si una vez transcurrido este plazo no se ha producido notificación, se entenderá que la solicitud se desestima, por silencio administrativo.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Base 12. Publicidad y notificaciones.

Además de las publicaciones que correspondan en el BOP de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a los artículos 18 y 20 de la LGS, se dará publicidad en el Tablón de Edictos de la Diputación de Cádiz y en la página web del IEDT, en <https://www.dipucadiz.es/iedt>

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, relativas al procedimiento regulado por esta convocatoria, se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y en los términos del artículo 45.1.b) de la LPACAP.

En todo caso, esta publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán por medios electrónicos de conformidad con el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz nº 118, de 24 de junio de 2019.

Base 13. Justificación.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con los principios generales contenidos en el artículo 30 de la LGS y, de manera específica, bajo la forma de presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría previsto en el artículo 74 del RLGS.

La persona o empresa beneficiaria de la ayuda está obligada a presentar la justificación del proyecto como máximo el 15 de noviembre de 2025.

La justificación deberá contener, sin perjuicio que el IEDT pueda requerir a la persona o empresa beneficiaria información y comprobaciones adicionales relativas al objeto de la ayuda:

a) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

Código Seguro De Verificación	kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==		



- Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables relacionadas con el desarrollo de la actuación, que deberá contener los siguientes datos:
 - En el caso de gastos de personal por mes y trabajador/a: cuota seguridad social a cargo de la empresa y del trabajador, IRPF, otras retenciones, importe líquido, fechas de los pagos efectuados e importe imputado a la subvención así como otras fuentes de financiación en su caso.
 - Para el resto de gastos: fecha de emisión de la factura o recibo, número del documento, emisor, concepto, fecha de pago, importe excluido IVA e importe imputado a la subvención.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, y según corresponda:
 - Tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores.
 - Informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección si no ha recaído en la propuesta económica más ventajosa.
 - Informe que motive las especiales características que comporten que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o el servicio emitido por una entidad externa especializada.
 - Documento demostrativo que los gastos se han realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejercitante en el Registro oficial de auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas ajustado a lo especificado en esta convocatoria.

b) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción, y en su caso acreditación, de:

- Las actividades realizadas.
- Los resultados obtenidos.

Código Seguro De Verificación	kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==		



- Las desviaciones producidas, en su caso, con la argumentación por parte de la beneficiaria de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.

c) Dossier de publicidad, demostrativo del cumplimiento de las obligaciones especificadas en esta convocatoria.

d) Declaración Responsable de Justificación conforme al modelo adjunto.

- La no existencia de vinculación entre proveedor y beneficiaria, excepto si se ha autorizado expresamente por el órgano concedente.
- Ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, indicando el importe y la procedencia.
- Correspondencia entre actuaciones y pagos, sustentado en facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.
- No ser deudor por resolución de procedencia del reintegro.

La justificación se presentará accediendo al expediente en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz a través de la carpeta ciudadana, para lo que será necesario identificarse con el certificado digital del solicitante.

Si la justificación no reúne los requisitos que establece esta base, se requerirá a la beneficiaria para que en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se encontrará en las causas previstas en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 14. Alcance del informe del auditor.

Los trabajos para la realización del informe se deberán ajustar al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones.

La auditoría se realizará sobre la totalidad de los documentos justificativos de gasto y pago vinculados al proyecto subvencionado y deberá comprobar el cumplimiento de lo previsto en esta convocatoria y en la normativa aplicable, de manera que se compruebe que el informe económico y los documentos justificativos presentados por la persona o empresa beneficiaria son correctos.

La detección de irregularidades graves o de falsedades en un informe de justificación que no hubieran estado puestas de manifiesto en el informe del auditor dará lugar a la no aceptación por el IEDT de la empresa auditora responsable del informe por un período de

Código Seguro De Verificación	kgCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kgCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



5 años. Todo esto con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que puedan corresponder a la beneficiaria, y en especial del hecho que el IEDT podrá proceder a la revisión de los informes anteriores, aunque en ese momento se hubieran dado como válidos a efectos de la justificación.

En los casos en que la beneficiaria esté obligada legalmente a auditar sus cuentas anuales por un auditor, el informe justificativo lo elaborará el mismo auditor; mientras que, si la beneficiaria no está obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor la realizará la beneficiaria.

Como resultado de su trabajo la auditoría tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el IEDT pueda concluir al respecto. Además de ello, el informe a realizar por la auditoría tiene que contener obligatoriamente la siguiente información:

- 1) Identificar a la entidad beneficiaria de la subvención.
- 2) Identificar al órgano de la entidad beneficiaria que haya procedido a la designación de la auditoría.
- 3) Identificar al IEDT como entidad concedente de la subvención.
- 4) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y, en su caso, demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- 5) Indicar la cantidad inicialmente aprobada, el número de la justificación si es que no es única, la cantidad que se justifica, los importes favorables y desfavorables, así como las desviaciones acaecidas.
- 6) Identificar la memoria económica abreviada objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- 7) Hacer referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y del resto de la normativa que regula la subvención.
- 8) Detallar los procedimientos de revisión llevados a cabo y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en esta convocatoria. Si por cualquier circunstancia

Código Seguro De Verificación	kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==		



la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

9) Mencionar que la entidad beneficiaria facilitó toda la información que le solicitó la auditoría para realizar el trabajo de revisión. En caso contrario, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

10) Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

11) Indicar que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

12) Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en el ROAC.

Base 15. Criterios de cumplimiento.

El grado de cumplimiento de aplicación de la subvención se medirá aplicando los siguientes indicadores y reglas de cálculo:

INDICADOR	CÁLCULO	PONDERACIÓN	VALOR PONDERADO
Presupuesto	Valor previsto menos el valor alcanzado, expresado en porcentajes	40	X
Actuaciones	Valor previsto menos el valor alcanzado, expresado en porcentajes	60	Y

Si la suma de los valores ponderados no alcanza el valor 50,00 ($X+Y \geq 50,00$) se considerará que hay un incumplimiento del objeto o finalidad de la ayuda, lo que será motivo de revocación de la subvención.

Base 16. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionables.

El IEDT efectuará el seguimiento de cada proyecto subvencionado y podrá realizar las actuaciones de seguimiento y de control, ya sean administrativas o sobre el terreno, necesarias para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como el de las obligaciones establecidas.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar en las actuaciones de seguimiento y de control de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

Base 17. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica, local y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal, autonómica y de la seguridad social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas.

Base 18. Revisión y modificación.

Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos por esta convocatoria, así como cualquier cambio que, dentro la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre y cuando no se deriven de causas imputables al beneficiario y no supongan una minoración de la puntuación obtenida por la propuesta inicial.

Base 19. Reintegro.

Serán causas de reintegro las que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que, en caso de incumplimiento de los requisitos, la subvención podrá ser revocada totalmente o parcialmente de acuerdo con las causas que establece la normativa vigente.

También será causa de reintegro la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y/o gastos subvencionables, procedentes de cualquier administración o ente público nacional, autonómico o local, que dé lugar a un exceso de financiación pública del proyecto.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



Si a consecuencia de las actuaciones de comprobación se apreciase la concurrencia de alguna causa de reintegro de la subvención concedida, se instará el inicio del procedimiento previsto en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto que se acredite la consecución de los objetivos del proyecto por un importe inferior al previsto inicialmente, se iniciará el procedimiento de reintegro parcial o total y se reducirá proporcionalmente o totalmente el importe de la ayuda. La revocación de la ayuda implicará el reintegro de la cuantía percibida indebidamente, así como los intereses de demora correspondientes.

Base 20. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria resultan compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No puede producirse sobrefinanciación de ninguna actividad subvencionada. De producirse, la entidad deberá ponerlo en conocimiento del IEDT, a la mayor brevedad y por escrito, para que se modifique el acuerdo de concesión o se proceda al reintegro de la ayuda concedida.

Base 21. Infracciones y sanciones.

A estas líneas de ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del Título IV de la LGS.

Si a consecuencia de las actuaciones de comprobación, se apreciase la concurrencia de algún motivo de infracción, se instará el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 22. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedarán sometidas a las obligaciones siguientes:

a) Cumplir con los compromisos asumidos en la memoria presentada que ha servido para evaluar el proyecto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo frente al IEDT.

c) Justificar delante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante la documentación que acredite el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al IEDT y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a los órganos competentes para ello, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al IEDT la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y/o gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones por las cuales fue concedida la subvención. Esta comunicación se hará tan pronto se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que exijan las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un período de 4 años tras la aprobación de la cuenta justificativa.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y de los intereses de demora en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.

i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación del proyecto y de sus actuaciones de cualquier tipo, como mínimo mediante la inclusión de la expresión «Con el apoyo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz» y del logotipo corporativo del IEDT en los elementos informativos y de difusión de las actividades objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

k) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.

Base 23. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados en la presente Convocatoria serán tratados por el IEDT, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz, para darle el trámite adecuado a la solicitud de subvención, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar.

Podrá consultarse toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, podrán ejercerse de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>.

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48	
Observaciones		Página	22/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==			



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AVANZA PYME

1 PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE

2 PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE

3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación:	
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

4 DERECHO DE OPOSICIÓN	
Las áreas tramitadoras del expediente van a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, <u>manifieste su oposición</u> (artículo 28 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre):	
ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS A LAS ÁREAS TRAMITADORAS DEL EXPEDIENTE	
Marque una de las dos opciones:	
Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios.	
NO CONSIENTO por lo que aportó el certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.	

6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Código Seguro De Verificación	kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48	
Observaciones		Página	23/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnFR+8InJTShcnj8Xaw==			

- Memoria descriptiva del proyecto objeto de la subvención
- Informe de número medio de trabajadores en el ejercicio 2024 de la Seguridad Social.
- Respecto a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 el Impuesto de sociedades o cuarto trimestre del IRPF (Modelo 130), según sea el caso.
- Documentación acreditativa de la ubicación del centro de trabajo.
- Certificado censal del IAE expedido por la Agencia Tributaria.
- En el caso de autónomos, alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o equivalente.

En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Datos bancarios para proceder al pago de la subvención

En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar **el trámite "Ficha de Terceros: datos de cuenta bancaria (IEDT)" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.** Enlace: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>

7 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
La persona abajo firmante DECLARA:	
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.	
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.	
- Que el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente.	
- Que no ha sido acordada sanción, en resolución firme, por la comisión de una infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo durante el año anterior a la convocatoria. En caso contrario, que se han aplicado las medidas correctoras previstas y se han abonado las cantidades requeridas para este concepto.	
- Que no ha sido acordada sanción por una resolución administrativa firme o condena por	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Firmado Por	Página	24/28
Andres Clavijo Ortiz		
Observaciones		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	





una sentencia judicial firme, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

- Que no tiene la consideración de empresa en situación de crisis, de acuerdo con la definición incluida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías), de fecha 31 de diciembre de 2019.

8 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por el IEDT y la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación de esta subvención, así como para el diseño de otras líneas de ayudas o subvenciones. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

9 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD

VICEPRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (IEDT)

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AVANZA PYME**

1 PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	NIF/NIE

2 PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
<u>3.1 TÍTULO DEL PROYECTO:</u>
<u>3.2 OBJETO GENERAL DEL PROYECTO:</u>
<u>3.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO:</u> (Identificación y enumeración de las actuaciones)
<u>3.4 LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA EL CENTRO DE TRABAJO AL QUE SE VINCULAN LAS ACTUACIONES:</u>
<u>3.5 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO</u> (Necesidad y oportunidad)

4. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

5. CALENDARIO DE ACTIVIDADES
(Cronograma del proyecto)

6. MEMORIA ECONÓMICA			
6.1. DESGLOSE PRESUPUESTARIO			
PRESUPUESTO DETALLADO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS			
Nº	Concepto	Tipo de gasto	Importe excluido IVA
1			
2			
3			

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



6. MEMORIA ECONÓMICA

4		
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO		
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL IEDT		
APORTACIÓN PROPIA		
OTRAS FUENTES DE INGRESOS (otras ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto a otras entidades, instituciones u organismos)		

6.2 DETALLE DE OTRAS FUENTES:

Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/concedida)	Cantidad concedida

7. RESULTADOS PREVISTOS POR ACTUACIÓN

(Cuantificación en la medida de lo posible los resultados esperados a la finalización de la actuación, por ejemplo número de personas contratadas, formadas, asistentes a jornadas/eventos o beneficiadas por la actuación o valor estimado del incremento de la productividad, volumen de negocio, presencia en redes...)

8. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROYECTO

--

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		



**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

9. AUTOBAREMACIÓN	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
6. En relación al tipo de proyecto presentado:	
Contratación de personas en situación de desempleo (20 puntos)	
Programas o talleres de formación (15 puntos)	
Implantación de certificaciones o nuevos modelos o estrategias de trabajo (10 puntos)	
Actuaciones de dinamización empresarial y fomento de la cooperación sectorial (5 puntos)	
7. Por cada nuevo contrato laboral de personas en situación de desempleo derivado del desarrollo de las actuaciones subvencionadas (2 puntos)	
8. En función de los temas transversales de los proyectos:	
Proyecto que incluya la implantación de medidas de igualdad (5 puntos) (*)	
Proyecto que incluya la implantación de medidas de conciliación (5 puntos) (*)	
Proyecto que incluya medidas que reduzcan el impacto ambiental (5 puntos) (*). No es valorable el que sea el objeto principal de la actividad subvencionada.	
9. En función al tamaño de la empresa solicitante:	
Autónomos/as o empresas con volumen de negocio de hasta 1.000.000,00 € (15 puntos)	
Autónomos/as o empresas con volumen de negocio superior a 1.000.000,00 € y hasta 5.000.000,00 € (10 puntos)	
Autónomos/as o empresas con volumen de negocio superior a 5.000.000,00 € (5 puntos)	
10. En relación al número de habitantes de la localidad donde se desarrollan las actuaciones del proyecto:	
Población menor a 10.000 habitantes. (15 puntos)	
Población menor a 20.000 habitantes. (10 puntos)	
Población mayor de 20.000 habitantes. (5 puntos)	
TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMO	
(*) No serán valorables las meras menciones al respeto de los principios, las referencias a medidas generalistas y similares.	

Firmar electrónicamente

Código Seguro De Verificación	kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	09/07/2025 10:58:48
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kqCDnfR+8InJTShcnj8Xaw==		

